

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Mediante auto del 10 de agosto de 2020 se ordenó embargar el remanente de los bienes cautelados en este asunto para el proceso adelantado en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta seguido por Gavassa y Cía Ltda., radicado bajo la partida 2019 – 00651, por lo tanto, **no** se toma nota del embargo de remanente pedido en el **archivo número 9** por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Piedecuesta bajo el radicado 68547-40-89-002-2020-00273-00 adelantado por Distribuidora Tropisander S.A.S. y tampoco el solicitado en el **archivo número 12** por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta para el radicado 685474089089004-2019-0816-00 adelantado por Distribuciones Mesulí S.A.S.

Acorde con lo pedido por el apoderado de la parte ejecutante en los **archivos números 06 y 07**, se ordena por Secretaría dar respuesta.

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría que obra en el **archivo número 13**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2abdbcb477e4cf4bd0df350e4c9846c8779de5372fb64519e969987520d57abe

Documento generado en 24/09/2020 08:56:46 a.m.